



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGAMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 18-2024-MDA

Angamarca, 18 de enero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGAMARCA

VISTO:

El Decreto Supremo 318-2023-EF; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Final del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI), creado mediante Ley 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a los resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán los establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante DS 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;

Que, mediante el art. 9 de la pre citada norma señala que: 9.1) El alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos. 9.2) El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos. 9.3. Es responsabilidad del alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR en adición a sus funciones como **COORDINADOR DEL PLAN DE INCENTIVOS, RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGAMARCA**, de conformidad al DS 095-2023-EF y demás normativa aplicable, al siguiente servidor:

Nombres y apellidos : CHALA MATOS GERALD FRANK
DNI : 43865780



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cargo

Correo electrónico

Correo electrónico institucional

Celular

: jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

: geraldchalq@gmail.com

: mesadepartes@muniangasmarca.gob.pe

: 987440840

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER que, sin perjuicio de la presente designación realizada en el artículo precedente, todas las unidades de organización de la entidad, deberán, dentro de sus competencias coadyuvar al estricto cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal correspondiente al año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Contabilidad, la planificación y dotación de recursos necesarios, conforme a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. DEJAR SIN EFECTO toda resolución y/o disposición que se oponga en contrario.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo al administrado y unidades orgánicas pertinentes, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Elondau
Moisés Tandaypan Velasquez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
3. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.